

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (MONOTRIBUTO)**Dr. C.P. Alberto Montepagano (*)**

Dentro del Régimen Simplificado regulado por la Ley 26.565, podemos encontrar tres clases de Monotributistas:

1	Pequeños Contribuyentes	<ul style="list-style-type: none">✓ Se trata de aquellos comprendidos en el Título III del Anexo y son los que generalmente conocemos como Monotributistas✓ Los mismos abonan los tres componentes: Impositivo, Previsional y Obra Social. (el componente impositivo según el nivel de la escala en que se encuadre, los componentes previsional y de obra social que actualmente alcanzan a \$ 157 y \$ 146 respectivamente)
2	Trabajadores Independientes Promovidos	<ul style="list-style-type: none">✓ Son los trabajadores incluidos en el Título IV del Anexo (Régimen de Inclusión social y Promoción del trabajo independiente)✓ Sus ingresos anuales no pueden superar los \$ 24.000 (art. 31 inc h)✓ Están exentos del componente impositivo (art. 33 inc c)✓ Pueden acceder opcionalmente a la Obra Social si pagan la cuota general vigente para ello (art. 36)✓ Para tener la Cobertura Previsional SIPA deben pagar una “cuota de inclusión social” que fijará el Poder Ejecutivo.✓ Si al finalizar el año no está ingresado un importe equivalente a doce mensualidades quedan como irregulares y <u>sin Cobertura Previsional</u> (art. 34)✓ La Resolución General (AFIP) 2746 fijó la obligación en el 5% de la facturación mensual con ajuste anual, para llegar a los aportes anuales al SIPA✓ Los asociados a Cooperativas de Trabajo cuyos ingresos encuadren en este Título también están exentos del componente impositivo, pero deben ingresar la cuota general del Componente Previsional SIPA y opcionalmente Obra Social (art.47 segundo párrafo).
3	Efectores	<ul style="list-style-type: none">✓ Son los monotributistas independientes o asociados a Cooperativas de Trabajo, inscriptos como Efectores en el Ministerio de Desarrollo Social (art. 39 segundo párrafo y art. 47 cuarto párrafo)✓ Sus ingresos anuales no pueden superar los \$ 48.000 (art. 47)✓ Están exentos de tributar el componente impositivo✓ Están exentos de tributar el componente previsional SIPA✓ Por Obra Social pagan la cuota general con una disminución del 50%

(*) miembro de la Comisión de Instituciones de la Seguridad Social del C.P.C.E.C.A.B.A.

Cómputo de los Servicios de Monotributistas para el SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino)

- ✓ Quedan encuadrados en el SIPA desde su adhesión conforme al régimen del art. 39 de la Ley
- ✓ En aquellos casos previstos en el art. 39 2do párrafo (inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social) y art. 47 4to párrafo (asociados a cooperativas de trabajo inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social cuyos ingresos anuales no superen los \$ 48.000) en los que el componente previsional para el SIPA está exento, igualmente se computan años de servicio en virtud del art. 68 del Decreto 1/2010 (reglamentario del régimen)

Cuadro resumen de Aportes según las diferentes clases de Monotributistas

Clase de Monotributista	Componente	Componente	Obra
	Impositivo	Previs. SIPA	Social
Pequeño Contribuyente en Gral.	Sí	\$ 157	\$ 146
Promovidos Independientes	Exento	Cuota Social Inklusión	Opcional a valor general
Asociados a Coop.de Trabajo con Ingresos Anuales hasta \$ 24000	Exento	\$ 157	Opcional a valor general
Asociados a Coop.de Trabajo inscriptas como Efectores	Exento	Exento	\$ 73 (bonificación 50%)
Independientes inscriptos como Efectores	Exento	Exento	\$ 73 (bonificación 50%)

Normativa y Datos Complementarios

- ✓ Las actividades comprendidas en el régimen están dadas por la Res. Gral. AFIP 2746/10
- ✓ En el ABC de Consultas y Respuestas Frecuentes sobre Normativa, Aplicativos y Sistemas disponible en la página de Internet de AFIP hay una sección especial donde se contemplan los casos más usuales sobre el Régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente:

http://www.afip.gob.ar/genericos/guiavirtual/directorio_subcategoria.aspx?id_nivel1=1395&id_nivel2=1492

- ✓ Normativa de Consulta:

- ✓ Ley 26565
- ✓ Decreto 1/2010
- ✓ Res.Gral. AFIP 2746/10
- ✓ Res.Gral. AFIP 3529/13
- ✓ Res. SSS 19/09
- ✓ Circular Anses Prev 28-15

Para acreditar el período transcurrido bajo el régimen de Monotributo Social se utiliza el formulario 09001 (Certificado de prestación de servicios que funciona como sábana de aportes). Dicho formulario debe ser solicitado en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social para ser presentado en la ANSES al momento de iniciar el trámite jubilatorio

- ✓ Circular Anses DPA 7-2012
Modo de inclusión en el SICAM

Noviembre de 2013